Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c204-351211063
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 1 de 23

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	8072-2025
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	ART. 5 DECRETO 092 DE 2017 PROCESO COMPETITIVO
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	**ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA**
1.5. NIT. o C.C.:	**900.175.374-5**
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE CUIDADO TRANSITORIO DÍA-NOCHE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025.
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	24/04/2025
1.8. LOTE Y CUPOS	LOTE No. 2 – 62 CUPOS Localidad Bosa Calle 65 Sur No. 80i – 11
1.9. VALOR INICIAL EN PESOS:	**EL VALOR DEL CONVENIO ES DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($1.873.240.419)**, discriminados de la siguiente manera**: LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS** aporta en dinero la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (1.567.902.231) M/CTE** correspondiente al 83,70% y el **ASOCIADO** aporta en especie la **TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($305.338.188) M/CTE** correspondiente al 16,30%, los cuales incluyen impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.
1.10. VALOR INICIAL EN SMLMV:	1315.94
1.11. PLAZO INICIAL:	El Plazo de ejecución del convenio, será de **OCHO (8) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
1.12. FECHA DE INICIO:	29/04/2025
1.13. FECHA DE TERMINACIÓN:	28/12/2025
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	**NATALIA MARTINEZ PARDO**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c204-35121063
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 2 de 23

1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	Directora Poblacional

1.15. GARANTIAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL.

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No de póliza: 33-44-101262267 No de anexo: 0	Cumplimiento	Por plazo de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES** más	24/04/2025	28/06/2026	$374.648.083.80	25/04/2025
20%	No de póliza: 33-44-101262267 No de anexo: 0	Calidad del Servicio	Por plazo de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES** más	24/04/2025	28/06/2026	$374.648.083.80	25/04/2025
5%	No de póliza: 33-44-101262267 No de anexo: 0	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato y **TRES (3) AÑOS** más	24/04/2025	28/12/2028	$93.662.020.95	25/04/2025
200 SMLMV	No de póliza: 33-40-101085058 No de anexo: 0	Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato	24/04/2025	28/12/2025	$284.700.00.00	25/04/2025

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

2.1. MODIFICACIÓN No.1 OTROSÍ MODIFICATORIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 8072 DE 2025 Fecha Suscripción: 13/08/2025	**MODIFICAR LA CLÁSULA CUARTA – VALOR** del contrato la cual quedará así: ***CLÁUSULA CUARTA: – VALOR: El VALOR TOTAL DEL CONVENIO ES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.873.235.139)*** *discriminados de la siguiente manera:* ***LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS*** *aporta en dinero la suma de* ***MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($1.567.896.951)*** *correspondiente al 83,70% y el* ***ASOCIADO*** *aporta en* ***ESPECIE*** *la suma de* ***TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($305.338.188)****, correspondiente al 16,30%, los cuales incluyen impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.(…)*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c2043512106 3
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 3 de 23

	LIBERACION DE RECURSOS: Una vez legalizada la modificación Nro. 01 del convenio 8072 de 2025, deberá ser enviado a la Subdirección Administrativa y Financiera - Presupuesto, para proceder a la liberación en el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 9140-2024 del 12 de marzo de 2025, por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($5.280)**y en el Certificado de Registro Presupuestal No. 8620 del 24 de abril del 2025 el valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE $5.280** de conformidad a la siguiente tabla:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Número de CDP	Número de CRP	Valor CRP	Liberar	Valor Neto CRP
8072-2025	9140-2025	8620-2025	1.567.902.231	5.280	1.567.896.951

MODIFICAR LAS GARANTÍAS *en concordancia con lo dispuesto en la* ***CLÁUSULA OCTAVA del CONVENIO, El ASOCIADO****, a través de su Representante Legal* ***DEBERÁ SOLICITAR A LA ASEGURADORA LA MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS****, inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y, en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma.*

Las demás disposiciones del **CONVENIO** y sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

2.2. MODIFICACIÓN No. ___ Fecha Suscripción: ____	N/A
2.3. GARANTIAS DE MODIFICACIONES ANTERIORES	N/A

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c204-351211063
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 4 de 23

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No de póliza: 33-44-101262267 No de anexo: 1	Cumplimiento	Por plazo de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES** más	24/04/2025	28/06/2026	$374.647.027.80	15/08/2025
20%	No de póliza: 33-44-101262267 No de anexo: 1	Calidad del Servicio	Por plazo de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES** más	24/04/2025	28/06/2026	$374.647.027.80	15/08/2025
5%	No de póliza: 33-44-101262267 No de anexo: 1	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato y **TRES (3) AÑOS** más	24/04/2025	28/12/2028	$93.661756.95	15/08/2025
200 SMLMV	No de póliza: 33-40-101085058 No de anexo: 1	Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato	24/04/2025	28/12/2025	$284.700.00.00	15/08/2025

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

PRORROGA, OTROSÍ MODIFICATORIO - AJUSTE RESOLUCIÓN DE LA SUPERVIGILANCIA - REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN, ADICIÓN INCORPORACIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL PLAZO COMPRENDIDO ENTRE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 Y EL 28 DE ABRIL DE 2026

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social garantiza la prestación de servicios sociales a la población mayor de Bogotá basándose en los referentes normativos (internacionales, nacionales y distritales) que orientan frente a las necesidades e intereses de la población mayor del Distrito.

Por esta razón, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de “5.2. *Bogotá confía en su bien-estar*” que tiene como propósito hacer de Bogotá “*el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y sobre lo que quiere hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese fin hay que (…) impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física*”, con el fin de cumplir el objetivo el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, dispone aunar esfuerzos para que “*la ciudad sea entendida como un espacio en donde el derecho a la vida digna se ejerza sin distingo de condiciones. (…) Así, Bogotá Camina Segura se enfocará en la atención a los grupos vulnerables, cualquiera sea su origen*” En este contexto, se formuló el programa No. 12, “*Bogotá cuida a su gente*” que tiene como objetivo “*lograr un acceso efectivo a los diferentes grupos poblacionales y diferenciales a los*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c204-351211063
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 5 de 23

servicios sociales y, en especial, buscando que la ciudad sea, aún más, garante de derechos, equitativa e incluyente"[1].

Para responder a los desafíos que implica el goce efectivo de los derechos de la población mayor de la ciudad, la Subdirección para la Vejez, en concordancia con lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura*", en el marco del proyecto de inversión 7937, cuenta con el objetivo específico 1 que busca "*fortalecer la oferta institucional y articulación sectorial para la atención de las personas mayores*" en el cual se formuló la actividad 1 "*atender a 85.898 personas mayores a través de procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección, a través de los servicios y estrategias de la Subdirección para la Vejez*", y bajo esta actividad se planteó la tarea 2 que consiste en *"Implementar el servicio Cuidado Transitorio Día/Noche para la atención a personas mayores que se encuentran en riesgo de situación de habitabilidad en calle, bajo los enfoques de derechos y de atención centrada en la persona",* en la cual se sustenta la necesidad de contratar la modalidad institucionalizada de atención que busca *"fomentar el autocuidado y mantenimiento de capacidades de las personas mayores de sesenta (60) años en adelante, que se encuentran en riesgo o situación de habitabilidad en calle, mediante acciones ocupacionales y de desarrollo humano transitorias en jornada diurna o nocturna, que permitan promover el restablecimiento de derechos, la transformación de imaginarios y prácticas adversas a la vejez, la dignidad humana y el envejecimiento activo".* Estas actividades se materializan a través de servicios que promueven procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección a personas mayores.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto de inversión, en el marco del portafolio de servicios[2] y la Resolución No. 218 de 2023[3] "*Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones*", se cuenta con el servicio de Cuidado Transitorio Día/Noche. Este servicio presta atención transitoria a través de unidades operativas, de domingo a domingo, en 2 jornadas de atención. En el día se presta de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y en la noche de 6:00 p.m. a 7:00 a.m. A través del Servicio de Cuidado Transitorio Día/Noche las personas mayores habitantes de calle o en riesgo de estarlo se benefician de un alojamiento seguro, componente alimentario con calidad y oportunidad, aseo personal, acompañamiento interdisciplinario, promoción de buenas prácticas y hábitos saludables, orientación y referenciación a ofertas de servicios sociales, activación de rutas en caso de vulneración de derechos y participación en procesos ocupacionales y de desarrollo humano.

El servicio mantiene su carácter transitorio, es decir, las personas no se encuentran institucionalizadas ni dependen permanentemente de él. Además, siguen conservando funcionalidades físicas y cognitivas que les permiten desenvolverse con independencia. Según el 8º Censo de Habitantes de Calle del 2024, en Bogotá hay 1.166 personas en situación de calle. Además, la ciudad enfrenta un proceso de envejecimiento que exige preparación para atender a las generaciones actuales y futuras de personas mayores. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda, para 2050 el 30.25% de la población de Bogotá tendrá más de 60 años[4], lo que hace necesario fortalecer y ampliar el servicio.

[1] Consultar Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" en: https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/programacion-y-seguimiento-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-local/bogota-camina-segura
[2] Portafolio de servicios, modalidades, estrategias y transferencias monetarias de la secretaría distrital de integración social: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/2025/Entidad/10112025-portafolio_servicios_secretaria_distrital_integracion_social_v19.pdf
[3] Derogo la Resolución No. 0509 del 20 de abril 2021 de la Secretaría Distrital de Integración Social.
[4] Propuesta Estructuración Política Pública Envejecimiento y Vejez, versión No 6 Pág. 2.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c2043511211063
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 6 de 23

Teniendo como referencia lo anterior, el proyecto de inversión 7937 *"Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C"* se planteó metas de atención que den respuesta a estos retos de la ciudad, por tanto, fue necesario aumentar la capacidad instalada. En este sentido, con ampliación a 372 cupos y manteniendo la tendencia de rotación de 2024 (3.13 personas por cupo), se estima que se podrá atender al menos a 1.166 personas mayores, reduciendo así la brecha para alcanzar la meta del proyecto inversión de 1.624 personas atendidas y fomentar el autocuidado y mantenimiento de capacidades de las personas mayores de sesenta (60) años, que se encuentran en riesgo o habitantes de calle, mediante acciones ocupacionales y de desarrollo humano transitorias en jornada diurna o nocturna, que permitan promover el restablecimiento de derechos, la transformación de imaginarios y prácticas adversas a la vejez, la dignidad humana y el envejecimiento activo.

En virtud, de lo anterior, la entidad publicó el 17 de marzo de 2025 la invitación pública No. **SDIS-DCT092-004-2025** en la plataforma transaccional SECOP II, y habiéndose cumplido los principios de transparencia y selección objetiva, se adjudicó mediante Resolución 1114 del 21 de abril del 2025, ***"POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LOS CUPOS, 53, 58, 60 Y 62 DEL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS-DCT092-004-2025."*** y entre estos se celebró el convenio de asociación 8072 de 2025, para 62 cupos en el lote 2 con la **ASOCIACION HOGARES SI A LA VIDA-,** con el fin de desarrollar el objeto contractual: ***"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE CUIDADO TRANSITORIO DÍANOCHE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025."***

Así mismo, se dio cumplimiento a los requisitos de ejecución del convenio dando inicio el día 29 de abril de 2025, y fijándose como fecha de terminación el 28 de diciembre de 2025, de acuerdo con el acta de inicio y el registro presupuestal registro presupuestal No. 8620-2025 afectando la disponibilidad presupuestal No. 9140-2025.

Por lo anterior, y con el fin de materializar los derechos de las personas mayores, y garantizar la continuidad de la prestación del servicio en **62 cupos** para la atención de personas mayores de 60 años habitantes de calle o en riesgo de estarlo, resulta conveniente y oportuno realizar un modificatorio, prórroga, reinversión, redistribución y adición de recursos del presente convenio de asociación, que permita garantizar de forma continua el servicio de Cuidado Transitorio Día/Noche, el cual pretende satisfacer derechos fundamentales del adulto mayor, población que goza de una protección especial constitucional, durante el periodo comprendido entre 29 de diciembre de 2025 y el 28 de abril del 2026.

Adicionalmente, en observancia del principio de planeación la modificación del presente convenio de asociación permitirá llevar a cabo las actuaciones administrativas pertinentes para adelantar un nuevo proceso competitivo en la vigencia 2026, programado en el Plan Anual de Adquisiciones del anteproyecto de presupuesto para el año 2026. Por lo tanto, la SDIS requerirá contar con el tiempo suficiente para adelantar un nuevo proceso competitivo en dicha vigencia, el cual tiene las siguientes fases:

- Elaboración de documentos precontractuales: anexos técnicos, estudio de sector, estudio de mercado, viabilidad de precios, estructura de costos, estudios previos, matriz de riesgos, entre otros, que son aplicables al proceso competitivo, los cuales se estructuran en un tiempo estimado de mes y medio.
- Trámites administrativos acorde al procedimiento establecido en el manual de contratación de la Entidad y revisión de la ordenación del gasto y Subdirección de Contratación el cual requiere un tiempo aproximado de un mes.
- Aprobación Comité de Contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c204-35121063
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 7 de 23

- Publicación, cronograma y adjudicación del proceso competitivo en la plataforma transaccional SECOP II, el cual tiene un tiempo aproximado de mes y medio.
- Etapa de alistamiento de los predios adjudicados en el proceso competitivo.

Es importante mencionar, que la interrupción parcial o total del servicio, generaría una afectación directa y grave a las personas mayores en condición de habitabilidad en calle de la ciudad de Bogotá. De presentarse dicha interrupción, no se tendría un lugar para ser atendidas en el día o la noche, ni se contaría con el apoyo de la SDIS desde el servicio Cuidado Transitorio. Adicionalmente, se vería interrumpida la labor que actualmente se desarrolla para atender a las 357 personas mayores que hacen parte del servicio con los convenios vigentes aportando el 31% de las 1.166 personas mayores del Censo de Población y Vivienda, así como las metas de cuidado Transitorio establecidas desde el mes de julio de 2025. Aclarando que el convenio objeto de la modificación atiende 62 personas mayores de las 357 que se atienden.

Así mismo, se requiere realizar el incremento de tarifas del rubro de vigilancia de conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 20251000059517SC del 8 de agosto de 2025 *"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA MINIMA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA"* sobre la que se ordena incrementos graduales en los siguientes períodos:

- 9,24 SMMLV del 01 al 14 de julio de 2025
- 9,53 SMMLV del 15 de julio al 24 de diciembre de 2025
- 9,77 SMMLV del 25 al 31 de diciembre de 2025

En consecuencia, se hace necesario:

A) PRÓRROGA DEL CONVENIO

De las situaciones fácticas expuestas anteriormente se concluye que es necesario **PRORROGAR** el convenio de asociación hasta el **28 de abril del 2026**, con la cual se garantizará la atención permanente e ininterrumpida de la población mayor beneficiaria y el empalme con el nuevo asociado que resulte adjudicatario del proceso competitivo que la SDIS deberá adelantar para la vigencia 2026.

En consecuencia, se requiere mantener **62 cupos** para la prestación de servicios de atención transitoria a personas mayores de 60 años que se encuentren en situación de habitabilidad en calle o en riesgo de estarlo, promoviendo acciones de autocontrol y dignificación, brindando alojamiento seguro, alimentación, promoción de buenas prácticas de autocuidado, orientación y acompañamiento interdisciplinario, que por sus condiciones son consideradas sujetos de especial protección constitucional y por ende es necesario que se cuente con el servicio de forma constante a través del presente convenio de asociación, hasta el 28 de abril del 2026. Aunado a la anterior, la entidad contará con el tiempo suficiente para adelantar un nuevo proceso competitivo en dicha vigencia, el cual requiere un tiempo de estructuración aproximadamente de cuatro (4) meses, tal como se indicó en las situaciones que motivan la modificación.

Por otro lado, la supervisión, con el fin de garantizar la prestación del servicio de forma continua e ininterrumpida del convenio de asociación durante el periodo del 29 de diciembre de 2025 al 28 de abril del 2026, evidencio que se requiere para amparar la ejecución de la prórroga propuesta y el reconocimiento de incremento en las tarifas del rubro de vigilancia la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($940.092.426)**, los cuales serán respaldados por una reinversión, redistribución y adición así:

- Los valores para **REINVERTIR Y RESTRIBUIR** ascienden a **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 154.008.719)** de los cuales la SDIS aporta en dinero la suma de **CIENTO VEINTITRÉS**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c204-35121063
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 8 de 23

MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 123.515.250) y, el ASOCIADO aportará en especie la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ ($ 30.493.469)**

- Los valores a **ADICIONAR** ascienden a **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ ($786.083.707)** de los cuales la SDIS aporta en dinero la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($657.952.062)** que equivale al 83,70% de participación y el ASOCIADO aportará en especie la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($128.131.645),** que equivale al 16,30% de participación.

B) RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE TARIFAS EN EL RUBRO DE VIGILANCIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El cálculo inicial para el rubro de vigilancia se dividió en dos periodos atendiendo la Circular externa No. 20241300000445 del 31 de diciembre del 2024, corregida por la circular externa No. 20251300000015 del 21 de enero del 2025, emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual establece las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia para la vigencia 2025. De igual manera, la SDIS a través de la Subdirección Administrativa y Financiera emite memorando con radicado No I2025000463 el 08 de enero de 2025, donde establece las tarifas de vigilancia por grupo según la ubicación del inmueble. Sin embargo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emite la Resolución No. 20251000059517SC del 8 de agosto de 2025 *"**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA MINIMA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**"* sobre la que se ordena incrementos graduales en los siguientes períodos:

- 9,24 SMMLV del 01 al 14 de julio de 2025
- 9,53 SMMLV del 15 de julio al 24 de diciembre de 2025
- 9,77 SMMLV del 25 al 31 de diciembre de 2025

De igual manera, la SDIS a través de la Subdirección Administrativa y Financiera emite memorando con radicado No I2025031473 del 17 de septiembre de 2025, donde establece las tarifas de vigilancia por grupo según la ubicación del inmueble y se toma como valor de referencia el correspondiente al servicio de vigilancia por 24 horas sin arma.

Teniendo en cuenta que la circular y la resolución emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, son normas que regulan los precios del servicio de vigilancia y que deben ser cumplidas por las entidades públicas y privadas; el reconocimiento se realiza a partir del **01 de julio de 2025.**

Con base en lo anterior, se tomó el valor de las **TARIFAS GRUPO 3**, que corresponde a **la localidad Bosa**, en la cual se encuentra ubicado el predio donde se ejecuta el convenio, dicho ajuste se encuentra respaldado en el riesgo No. 12 de la Matriz de Riesgos del proceso, que contempla Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, cargas parafiscales, modificaciones de acuerdo a Leyes y decretos de orden nacional y/o Distrital, incrementos en el IPC, entre otros", como se indica en la siguiente tabla:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c204-35121063
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 9 de 23

TABLA No. 1. VALORES UNITARIOS MENSUALES CON RECONOCIMIENTO DE AJUSTES RUBRO VIGILANCIA A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2025

ITEM	VALOR INICIAL UNITARIO MENSUAL 2025	VALOR AJUSTADO UNITARIO MENSUAL	AUMENTO VALOR UNITARIO MENSUAL 2025	TOTAL AUMENTO VIGILANCIA (Aumento * fracción de meses)
Vigilancia del 1 al 14 de julio de 2025 (0.47 meses) 9,24 SMMLV	14.320.285	14.476.944	156.659	73.108
Vigilancia del 15 de julio al 24 de diciembre de 2025 (5.33 meses) 9,53 SMMLV	14.555.274	14.931.255	375.981	2.005.232
Vigilancia del 25 al 28 de diciembre de 2025 (0.13 meses) 9,77 SMMLV		15.307.238	751.964	100.262
TOTAL AUMENTO VIGILANCIA 2025				**2.178.602**

(*) Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera por medio del memorando con radicado No I2025031473

De acuerdo con lo anterior, el valor del ajuste a reconocer por concepto de vigilancia en la vigencia 2025 asciende a **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE M/CTE ($2.178.602**). los cuáles serán reconocido con recursos de reinversión, redistribución y adición de la Secretaría Distrital de Integración Social, así:

ITEM	VALOR AUMENTO VIGILANCIA 2025	REINVERSIÓN	REDISTRIBUCIÓN	ADICIÓN
Vigilancia del 01 al 14 de julio de 2025	73.108	73.108	-	-
Vigilancia del 15 de julio al 24 de diciembre de 2025	2.005.232	122.217	1.387.913	495.102
Vigilancia del 25 diciembre de 2025	100.262	-	-	100.262
TOTAL	**2.178.602**	**195.325**	**1.387.913**	**595.364**

Fuente: Elaboración propia – Subdirección para la Vejez

C) REINVERSIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

De acuerdo a la Certificación de Recursos Disponibles para Reinversión y Redistribución del Convenio de Asociación No. 8072 de 2025 expedida por la Supervisión de la Subdirección para la Vejez, a corte del 31 de octubre de 2025, donde se identificaron recursos no ejecutados de la estructura de costos correspondientes a los rubros de: **Talento humano, Servicios públicos e internet, bienes consumibles, Vigilancia, Elementos de aseo personal y Alimentos**, conforme a lo establecido en el literal D de la **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO** y los anexos técnicos[5] que hacen parte integral del convenio

Al existir recursos sin ejecutar dentro del convenio es necesario acudir a los principios de eficiencia y economía para garantizar un uso estratégico y racional del presupuesto público. El principio de eficiencia

[5] Anexo técnico (1-4) Componente atención integral para el desarrollo humano y gestión administrativa, Anexo técnico (2-4) Componente nutrición y salubridad, Anexo técnico (3-4), Componente ambientes adecuados y seguros, gestión ambiental, dotación y seguridad, Anexo técnico (4-4) Componente ambientes adecuados y seguros, espacio físico funcional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c2043511211063
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 10 de 23

exige que los recursos se asignen y utilicen de manera óptima para alcanzar los objetivos institucionales con el menor costo posible, mientras que el principio de economía busca reducir gastos innecesarios, priorizando soluciones efectivas y sostenibles. Por ello, la reinversión de recursos promueve la optimización de la gestión pública al evitar la duplicidad de esfuerzos y asegurando la maximización de los recursos disponibles.

Lo anterior no quiere decir que exista algún tipo de incumplimiento por parte del asociado, toda vez que hace parte de la dinámica de la prestación del servicio, la cual tiene en cuenta valores variables y/o por realización que conllevan a pagos inferiores de acuerdo con los soportes presentados por el asociado. Por lo tanto, estos recursos no ejecutados no constituyen un aspecto a mejorar en la ejecución del convenio, sino que se explican como parte de las dinámicas inherentes a la rotación de participantes en el servicio y evidencian un riguroso y adecuado ejercicio del control de la supervisión conforme con lo establecido en los anexos técnicos.

A continuación, se presenta el detalle de los recursos disponibles a reinvertir:

TABLA No 2 DETALLE RECURSOS DISPONIBLES PARA REINVERTIR MES A MES SDIS

Rubro/Ítem	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	*Octubre*	*Total*
Costos Fijos								
Profesional en Trabajo Social	-	-	-	-	-	605.578	-	605.578
Profesional en Nutrición	-	-	-	1.513.945	-	-	302.789	1.513.945
Operarios de Cocina (Manipuladores de alimentos)	-	-	-	157.009	-	-	-	157.009
Subtotal, Talento Humano	-	-	-	**1.670.954**	-	**605.578**	**302.789**	**2.276.532**
Servicios públicos e internet (VI)	837.671	12.083.750	10.120.322	10.693.600	10.507.010	10.416.240	8.081.070	54.658.593
Bienes consumibles (III)	53.194	4.293.358	-	206.708	319.325	1.629.750	710	6.502.335
Vigilancia	48.937	706.042	706.042	-	-	-	-	1.461.021
Vigilancia II	-	-	-	122.217	-	-	-	122.217
Subtotal Costos Fijos	*939.802*	*17.083.150*	*10.826.364*	*12.693.479*	*10.826.335*	*12.651.568*	***8.384.569***	**65.020.698**
Costos Variables								
Elementos de aseo personal	133.090	5.276.554	5.623.688	6.517.718	5.900.464	5.549.756	5.782.194	29.001.270
Alimentos	1.036.691	5.546.375	1.872.601	2.330.790	1.916.258	1.632.608	991.196	14.335.323
Subtotal Costos Variables	***1.169.781***	***10.822.929***	***7.496.289***	***8.848.508***	***7.816.722***	***7.182.364***	*6.773.390*	**43.336.593**
Total, costos:	***2.109.583***	***27.906.079***	***18.322.653***	***21.541.987***	***18.643.057***	***19.833.932***	***15.157.959***	**108.357.291**

Fuente: Elaboración propia – Subdirección para la Vejez

TABLA No 3 DETALLE RECURSOS DISPONIBLES PARA REINVERTIR MES A MES ASOCIADO

Rubro/Ítem	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	*Octubre*	*Total*
Costos Fijos								
Subtotal Costos Fijos	-	-	-	-	-	-	-	-
Costos Variables								
Alimentos	2.425.507	7.848.567	4.330.454	5.390.101	4.431.408	3.775.421	2.292.011	28.201.458
Subtotal Costos Variables	***2.425.507***	***7.848.567***	***4.330.454***	***5.390.101***	***4.431.408***	***3.775.421***	***2.292.011***	**28.201.458**
Total, costos:	***2.425.507***	***7.848.567***	***4.330.454***	***5.390.101***	***4.431.408***	***3.775.421***	***2.292.011***	**28.201.458**

Fuente: Elaboración propia – Subdirección para la Vejez

En consecuencia, según el certificado de reinversión allegado por la supervisión, los recursos no ejecutados del convenio, ascienden a un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($154.008.719),** distribuidos así: **CIENTO VEINTITRÉS**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c2043511210 63
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 11 de 23

MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 123.515.250) por aportes en dinero de la Secretaría Distrital de Integración Social y **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 30.493.469)** por aportes en especie del Asociado. Estos recursos se requieren **REINVERTIR Y REDISTRIBUIR** conforme a la estructura de costos adjunta al presente modificatorio. Los recursos en dinero a reinvertir por la SDIS, provienen del **CDP 9140 de 2025 y el CRP 8620 de 2025.**

Con base en la información proporcionada, la reinversión y la redistribución de los recursos se llevará a cabo conforme a la Tabla No. 2 y 3, considerando los saldos disponibles para reinvertir y redistribuir:

TABLA No 4 DETALLE RECURSOS A REINVERTIR Y REDISTRIBUIR

Rubro/Ítem	SDIS	ASOCIADO	TOTAL
Profesional en Trabajo Social	605.578	-	605.578
Profesional en Nutrición	1.816.734	-	1.816.734
Operarios de Cocina (Manipuladores de alimentos)	157.009	-	157.009
Talento Humano	2.579.321	-	2.579.321
Servicios públicos e internet (VI)	62.739.663	-	62.739.663
Bienes consumibles (III)	6.503.045	-	6.503.045
Vigilancia	1.461.021	-	1.461.021
Vigilancia II	122.217	-	122.217
Subtotal Costos Fijos	*73.405.267*	-	*73.405.267*
Costos Variables			
Elementos de aseo personal	34.783.464	-	34.783.464
Alimentos	15.326.519	30.493.469	45.819.988
Subtotal Costos Variables	*50.109.983*	*30.493.469*	*80.603.452*
Total, costos:	***123.515.250***	***30.493.469***	***154.008.719***

Fuente: Elaboración propia – Subdirección para la Vejez

Nota 1: La reinversión a realizar está financiada con recursos de inversión del Proyecto 7937 "*Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.".*

Por lo tanto, los valores a reinvertir y redistribuir son **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($154.008.719),** distribuidos así: **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 123.515.250)** por aportes en dinero de la Secretaría Distrital de Integración Social y **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 30.493.469)** por aportes en especie del Asociado; como se indica en la siguiente tabla:

TABLA No 5 REINVERSIÓN Y REDISTRIBUCIÓN

ITEM	REINVERSIÓN Y REDISTRIBUCIÓN				
	TOTAL REINVERSIÓN Y REDISTRIBUCIÓN	REINVERSIÓN APORTES SDIS EN DINERO	REDISTRIBUCION APORTES SDIS EN DINERO	REINVERSIÓN APORTES EN ESPECIE ASOCIADO	REDISTRIBUCION APORTES EN ESPECIE ASOCIADO
Talento Humano (Dedicación TC: Tiempo Completo - MT: Medio Tiempo) (I)	**2.579.321**	**2.579.321**	-	-	-
Coordinador/a	-	-	-	-	-
Profesional en Trabajo Social	$ 605.578	$ 605.578	-	-	-
Profesional en Psicología	-	-	-	-	-
Profesional en Terapia Ocupacional	-	-	-	-	-

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c2043511210 63
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 12 de 23

ITEM	REINVERSIÓN Y REDISTRIBUCIÓN				
	TOTAL REINVERSIÓN Y REDISTRIBUCIÓN	REINVERSIÓN APORTES SDIS EN DINERO	REDISTRIBUCION APORTES SDIS EN DINERO	REINVERSIÓN APORTES EN ESPECIE ASOCIADO	REDISTRIBUCION APORTES EN ESPECIE ASOCIADO
Profesional en Nutrición	$ 1.816.734	$ 1.816.734	-	-	-
Profesional en Deportes, Educación Física y Recreación	-	-	-	-	-
Auxiliares de enfermería	-	-	-	-	-
Técnico Facilitadores- as	-	-	-	-	-
Técnico administrativo o de gestión documental y archivo	-	-	-	-	-
Operarios de Cocina (Manipuladores de alimentos)	$ 157.009	$ 157.009	-	-	-
Servicios generales	-	-	-	-	-
Reconocimiento al inmueble (VII)	-	-	-	-	-
Mantenimiento al inmueble (VI)	-	-	-	-	-
Servicios publicos e internet (VI)	$ 50.804.536	$ 50.804.536	-$ 11.935.127	-	-
Desgaste y uso de los bienes no consumibles (II)	$ 11.935.127		$ 11.935.127	-	-
Bienes consumibles (III)	$ 6.503.045	$ 6.503.045	-	-	-
Vigilancia del 26 de abril al 30 de junio de 2025	-	-	-	-	-
Vigilancia del 01 al 14 de julio de 2025	$ 73.108	$ 73.108	-$ 1.387.913	-	-
Vigilancia del 15 de jullio al 24 de diciembre de 2025	$ 1.510.130	$ 122.217	$ 1.387.913	-	-
Vigilancia del 25 al 28 de diciembre de 2025	-	-	-	-	-
Vigilancia del 29 de diciembre de 2025 al 28 de abril de 2026	-	-	-	-	-
SUBTOTAL COSTOS FIJOS	**65.020.698**	**59.778.728**	**5.241.970**	-	-
COSTOS VARIABLES					
Elementos de aseo personal (V)	$ 28.124.998	$ 28.124.998	-$ 6.658.466	-	-
Alimentos (VI)	$ 52.478.454	$ 15.326.519	$ 6.658.466	$ 30.493.469	
SUBTOTAL COSTOS VARIABLES	80.603.452	43.451.517	6.658.466	30.493.469	-
TOTAL COSTOS	**154.008.719**	**103.533.744**	**19.981.506**	**30.493.469**	-

D) ADICIÓN DE RECURSOS

Con el fin de materializar los derechos de las personas mayores, y garantizar la continuidad de la prestación del servicio en 62 cupos de atención transitoria a personas mayores de 60 años que se encuentran en situación de habitabilidad en calle o en riesgo de estarlo, promoviendo acciones de autocontrol y dignificación, brindando alojamiento seguro, alimentación, promoción de buenas prácticas de autocuidado, orientación y acompañamiento interdisciplinario. El convenio de asociación permite garantizar de forma continua el servicio de Cuidado Transitorio Día/Noche, el cual pretende satisfacer derechos fundamentales del adulto mayor, población que goza de una protección especial constitucional.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que los recursos disponibles para reinversión descritos en el literal C de este documento no son suficientes para garantizar la continuidad del servicio contratado hasta el 28 de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c204-35121063
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 13 de 23

abril del 2026, es necesario **ADICIONAR** la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 786.083.707)** de los cuales:

- La SDIS aporta en dinero la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ ($657.952.062)** que equivale al 83,70% de participación, recursos provenientes del proyecto 7937.

- El ASOCIADO aportará en especie la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 128.131.645),** que equivale al 16,30% de participación.

El valor para adicionar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de Presupuesto adjunto a la presente justificación, así:

No. DE CDP	VIGENCIA	No. DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR CDP	VALOR AFECTADO CDP
18444	2025	7937	Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.	**$657.952.062**	**$657.952.062**
SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($657.952.062)					

La adición de la modificación que se requiere, estará financiada con recursos del Proyecto 7937 "*Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.".*

El convenio de asociación tiene la capacidad de ser adicionado en recursos sin superar el 50% del valor inicial del convenio conforme lo señalado en el artículo 40, parágrafo, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, para garantizar la continua prestación del servicio hasta **el 28 de abril de 2026**, con el fin de salvaguardar derechos fundamentales y mitigar el riesgo de dejar desprotegida a esta población. En esa medida, se garantiza la permanente atención en el servicio social Cuidado Transitorio Día/Noche, permitiendo la optimización de los recursos, como se detalla en la siguiente tabla.

TABLA No. 6. - ADICIÓN EN SMLMV 2025

	Valor Inicial del Convenio No. 8072 - 2025	Valor Max Adición - 50%	Adición No. 1 (2025)	Total Adiciones
Valor	$ 1.873.235.139	$ 936.617.569	$ 786.083.707	$ 786.083.707
%	100%	50%	42%	42%
SMLMV	1315,94	657,97	552.22	552.22

SMMLV 2025	$ 1.423.500

Fuente: Elaboración propia – Subdirección para la Vejez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c2043511210 63
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 14 de 23

E) INCORPORACIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL PLAZO COMPRENDIDO ENTRE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 Y EL 28 DE ABRIL DE 2026

Dada la necesidad escrita en los literales a, b, c y d se debe **INCORPORAR** integralmente la estructura de costos de 62 cupos de atención transitoria a personas mayores de 60 años que se encuentran en situación de habitabilidad en calle o en riesgo de estarlo promueve acciones de autocontrol y dignificación, brindando alojamiento seguro, alimentación, promoción de buenas prácticas de autocuidado, orientación y acompañamiento interdisciplinario desde el 29 de diciembre del 2025 hasta el 28 de abril de 2026, por un valor total de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 940.092.426)**.

En la siguiente tabla, se especifican los valores unitarios mensuales de cada ítem de la estructura de costos del convenio, se precisa que, para el cálculo del valor del plazo del 29 de diciembre de 2025 hasta el 28 de abril de 2026, se toman como referencia los costos unitarios establecidos en la estructura inicial del convenio con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del mismo hasta su finalización y para conservar las condiciones financieras iniciales. Por lo tanto, se tomaron los precios unitarios de la oferta presentada por el Asociado y que están publicados en la plataforma SECOP II como *"Lote 2 Estructura de Costos - **ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA Vida** - 62 cupos".*

TABLA No. 7. VALORES UNITARIOS Y CÁLCULO DE ESTRUCTURA DESDE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 Y EL 28 DE ABRIL DE 2026

ITEM	CANTIDAD TC	VALORES UNITARIOS MENSUALES 2025	CANTIDAD MESES DE EJECUCIÓN	TOTALES	REINVERSION	ADICION
COSTOS FIJOS						
Talento Humano (Dedicación TC: Tiempo Completo - MT: Medio Tiempo) (I)				**315.293.720**	**2.579.321**	**312.714.399**
Coordinador/a	1	5.299.020	4.00	21.196.080	-	21.196.080
Profesional en Trabajo Social	1	4.541.835	4.00	18.167.340	605.578	17.561.762
Profesional en Psicología	2	4.541.835	4.00	36.334.680	-	36.334.680
Profesional en Terapia Ocupacional	1	4.541.835	4.00	18.167.340	-	18.167.340
Profesional en Nutrición	1	4.541.835	4.00	18.167.340	1.816.734	16.350.606
Profesional en Deportes, Educación Física y Recreación	1	4.541.835	4.00	18.167.340	-	18.167.340
Auxiliares de enfermería	4	2.524.680	4.00	40.394.880	-	40.394.880
Técnico Facilitadores- as	4	2.524.680	4.00	40.394.880	-	40.394.880
Técnico administrativo o de gestión documental y archivo	1	2.524.680	4.00	10.098.720	-	10.098.720
Operarios de Cocina (Manipuladores de alimentos)	4	2.355.128	4.00	37.682.048	157.009	37.525.039
Servicios generales	6	2.355.128	4.00	56.523.072	-	56.523.072

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c2043511210 63
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 15 de 23

ITEM	CANTIDAD TC	VALORES UNITARIOS MENSUALES 2025	CANTIDAD MESES DE EJECUCIÓN	TOTALES	REINVERSION	ADICION
ITEM		**VALORES UNITARIOS MENSUALES**	**CANTIDAD MESES DE EJECUCIÓN**	**TOTALES**	**REINVERSION**	**ADICION**
Reconocimiento al inmueble (VII)		459.354	4.00	113.919.792	-	113.919.792
Mantenimiento al inmueble (VI)		147.797	4.00	36.653.656	-	36.653.656
Servicios publicos e internet (VI)		204.857	4.00	50.804.536	50.804.536	-
Desgaste y uso de los bienes no consumibles (II)		306.638	4.00	76.046.224	11.935.127	64.111.097
Bienes consumibles (III)		157.063	4.00	38.951.624	6.503.045	32.448.579
ITEM		**VALORES UNITARIOS MENSUALES**	**CANTIDAD MESES DE EJECUCIÓN**	**TOTALES**	**REINVERSION**	**ADICION**
Vigilancia del 01 de enero al 30 de junio		-	-	-	-	-
Vigilancia del 01 al 14 de julio		14.476.944	0.47	73.108	73.108	-
Vigilancia del 15 de jullio al 24 de diciembre		14.931.255	5.33	2.005.232	1.510.130	495.102
Vigilancia del 25 al 28 de diciembre de 2025		15.307.238	0.13	100.262	-	100.262
Vigilancia del 29 de diciembre de 2025 al 28 de abril de 2026		15.307.238	4.00	61.228.952	-	61.228.952
SUBTOTAL COSTOS FIJOS				**695.077.106**	**73.405.267**	**621.671.839**
ITEM		**VALORES UNITARIOS MENSUALES**	**CANTIDAD DIAS DE EJECUCIÓN**	**TOTALES**	**REINVERSION**	**ADICION**
COSTOS VARIABLES						
Elementos de aseo personal (V)		3.749.00	121	28.124.998	28.124.998	-
Alimentos (VI)		28.911.00	121	216.890.322	52.478.454	164.411.868
SUBTOTAL COSTOS VARIABLES				**245.015.320**	**80.603.452**	**164.411.868**
TOTAL COSTOS				**940.092.426**	**154.008.719**	**786.083.707**

Fuente: Elaboración propia – Subdirección para la Vejez

Siguiendo con lo anterior y con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del convenio hasta su finalización y para conservar las condiciones financieras iniciales se realizó la verificación del Costo Cupo para la modificación que se pretende realizar de la siguiente manera:

TABLA No. 8. CÁLCULO COSTO CUPO

	INICIAL (*)	COSTO CUPO DÍA (*)	MODIFICACIÓN No. 2	AUMENTO COSTO CUPO
CUPOS	62		62	
PLAZO MESES 30 DÍAS	240		120	
VALOR COSTOS FIJOS TOTAL / (CUPOS*PLAZO MESES 30 DÍAS)	$ 1.379.154.659	$ 92.685	$ 695.077.106	$ 93.424
PLAZO EN DÍAS CALENDARIO	244		121	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c204-35121063
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 16 de 23

VALOR COSTOS VARIABLES TOTAL / (CUPOS*PLAZO DÍAS CALENDARIO)	$ 494.080.480	$ 32.660	$ 245.015.320	$ 32.660
SUBTOTAL COSTO CUPO	**$ 1.873.235.139**	**$ 125.345**	**$ 940.092.426**	**$ 126.084**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez

Nota 1: El cálculo del COSTO CUPO de los costos fijos se realiza partiendo de meses de 30 días, el de los costos variables con días calendario, conservando la forma de cálculo de las estructuras de costos.

Nota 2: El aumento presentado en el costo cupo es explicado debido al ajuste de las tarifas de vigilancia a partir del 01 de julio de 2025 atendiendo lo dispuesto en la Resolución 20251000059517SC del 8 de agosto de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA MINIMA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA" y memorando con radicado No I2025031473 de la Subdirección Administrativa y Financiera del 17 de septiembre de 2025

En razón a lo anterior y de conformidad con las características de este servicio social y la población que atiende, la supervisión del convenio, evidencia la necesidad de dar continuidad del servicio a través de la modificación contractual donde se establece la prórroga, la reinversión, redistribución de los valores no ejecutados y la adición de recursos del Convenio de Asociación No. 8072 de 2025, estableciendo como nueva fecha de terminación del convenio el **28 de abril de 2026,** para así garantizar la prestación del Servicio de Cuidado Transitorio Día-Noche de forma ininterrumpida, para 62 cupos de domingo a domingo, en 2 jornadas de atención, en el día de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y en la noche de 6:00 p.m. a 7:00 a.m., amparados con el Convenio de Asociación.

F) MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA– VALOR DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta la necesidad de prorrogar el Convenio de Asociación hasta el 28 de abril de 2026, se requiere realizar adicionar al valor del convenio y dentro de la estructura de costos se hizo necesario realizar el cálculo del valor de la tarifa del servicio de vigilancia para la vigencia 2026 dentro de la ejecución del convenio; dichas tarifas son fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada anualmente se tendrá en cuenta para el otrosí modificatorio la Resolución No. 20251000059517SC del 8 de agosto de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, "*POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA MINIMA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA".*

Para todos los efectos el nuevo valor del convenio de asociación corresponde a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.659.318.846),** discriminados de la siguiente manera:

- La Secretaría Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma **de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS M/CTE ($2.225.849.013)**, con un porcentaje de participación del 83.70% y

- El ASOCIADO aporta en especie la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 433.469.833)** con un porcentaje de participación del 16.30%.

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Para la Secretaría Distrital de Integración Social es necesario garantizar la continuidad en la prestación En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c2043511211063
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 17 de 23

"*En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*[6]." (Resaltado fuera del texto)

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"*[7] y que dicha modificación sea *"en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*". Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

"*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar*." (Subraya fuera de texto)

Es así, entonces que entre las exigencias para la modificación tenemos: i) una causa real y cierta; ii) no es posible a través de esta modificación alternar o cambiar la esencia o la razón del contrato.

Conforme a lo expresado en cuanto a la posibilidad de modificación de los contratos, así como su naturaleza, tenemos que a fin de dar continuidad a la misionalidad del Estado, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, otorga a las entidades estatales facultades para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual; claro está, bajo la sujeción de los derechos y deberes que se generaran en el marco del contrato, entre ellos el exigir por parte del Estado, el cumplimiento del objeto del contrato, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, y administrativas pactadas (artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993) en el marco del cronograma o plazo de ejecución y en el marco de una gestión pública eficiente, transparente, diligente y eficaz.

Sin embargo, ello no impide que en caso de circunstancias excepcionales y justificadas que no afecten el derecho a la contratación estatal en condiciones de igualdad y transparencia, y no solo bajo el fundamento de la voluntad de las partes, no pueda ser modificado un contrato (Sentencia SP-153-2017):

[6] Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia Concepto 20003 del 19 agosto de 2011. C. P. Enrique Gil Botero
[7] CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA, consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GOMEZ, 31 de agosto de 2006, Radicación número: 25000-23-26-000-1991-07664-01(14287).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c2043511210 63
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 18 de 23

"(...) *Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó*:

"*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. (...)*[8]".

Por lo expuesto, el supervisor del contrato considera conveniente, necesario y oportuno suscribir una **PRORROGA OTROSÍ MODIFICATORIO - AJUSTE RESOLUCIÓN DE LA SUPERVIGILANCIA - REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN, ADICIÓN INCORPORACIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL PLAZO COMPRENDIDO ENTRE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 Y EL 28 DE ABRIL DE 2026**al convenio de asociación 8072-2025.

Así mismo, la presente modificación fue aceptada por parte del asociado de conformidad con el documento adjunto de fecha 22 de diciembre de 2025.

Finalmente, la modificación del Convenio de Asociación No.8072 del 2025 fue avalada por el comité de contratación en sesión asincrónica No. 97 del 22 de diciembre de 2025.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

3.4.1. PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio de asociación No. 8072 de 2025, hasta el **28 de abril del 2026**, modificando la CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO del convenio así:

*"El Plazo de ejecución del convenio, será de **DOCE (12) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento tales como: expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías para el inicio de ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. ".*

3.4.2. RECONOCER el incremento de tarifas en el rubro de vigilancia por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOC PESOS M/CTE ($2.178.602)** los cuáles serán financiados con recursos de reinversión, redistribución y adición de la Secretaría Distrital de Integración Social, así:

ITEM	VALOR AUMENTO VIGILANCIA 2025	REINVERSIÓN	REDISTRIBUCIÓN	ADICIÓN
Vigilancia del 01 al 14 de julio de 2025	73.108	73.108	-	-
Vigilancia del 15 de julio al 24 de diciembre de 2025	2.005.232	122.217	1.387.913	495.102
Vigilancia del 25 diciembre de 2025	100.262	-	-	100.262
TOTAL	**2.178.602**	**195.325**	**1.387.913**	**595.364**

[8] Disponible para su consulta en https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1feb2017/SP153-2017.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c204-35121063
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 19 de 23

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 20251000059517SC del 8 de agosto de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, "*Por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y seguridad privada"*, información que fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera por medio del memorando I2025031473 del 17 de septiembre de 2025**.** Dicho reconocimiento se encuentra incluido en el riesgo No. 12 de la Matriz de Riesgos del proceso, que contempla: "*Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, cargas parafiscales, modificaciones de acuerdo a Leyes y decretos de orden nacional y/o Distrital, incrementos en el IPC, entre otros*".

3.4.3. REINVERTIR Y REDISTRIBUIR los recursos del convenio por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 154.008.719)** de los cuales la SDIS aporta en dinero la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($123.515.250)** y, el ASOCIADO aportará en especie la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 30.493.469)**, conforme a la estructura de costos adjunta al presente modificatorio y el informe de supervisión número 07 a corte del 31 de octubre de 2025, los cuales corresponden a todos los rubros, así: **Talento humano, Servicios públicos e internet, Desgaste y uso de los bienes no consumibles, Bienes consumibles, Vigilancia, Elementos de aseo personal y Alimentos.** Los recursos de la SDIS provienen del CDP 9140 de 2025 y el CRP 8620 de 2025 y de aportes del asociado para la reinversión y redistribución.

3.4.4. ADICIONAR el valor del convenio en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($786.083.707)** de los cuales:

- La SDIS aporta en dinero la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($657.952.062)** que equivale al 83,70% de participación

- El ASOCIADO aportará en especie la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($128.131.645),** que equivale al 16,30% de participación.

Valores que corresponden a los todos rubros, así: **Talento Humano, Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble, Desgaste y Uso de los Bienes no Consumibles, Bienes Consumibles, Vigilancia, Elementos de Aseo Personal y Alimentos.**

El valor para adicionar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de Presupuesto adjunto a la presente justificación, así:

No. DE CDP	VIGENCIA	No. DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR CDP	VALOR AFECTADO CDP
18444	2025	7937	Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.	**$657.952.062**	**$657.952.062**
SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 657.952.062)					

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c2043511210 63
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 20 de 23

3.4.5. MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA** el **VALOR** del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 8072 de 2025 así: **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.659.318.846),** discriminados de la siguiente manera:

- La Secretaría Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS M/CTE ($2.225.849.013)**, con un porcentaje de participación del 83.70% y

- El ASOCIADO aporta en especie la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 433.469.833)** con un porcentaje de participación del 16.30%; el cual incluye impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.

3.4.6. Según la CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: INCORPORAR la estructura de costos desde el 29 de diciembre de 2025 al 28 de abril del 2026, aprobadas por la Subdirección para la Vejez, la cual fue calculada tomando los precios unitarios de la oferta presentada por el Asociado y que aparecen en el SECOP II como “Lote 2 Estructura de Costos - **ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA** - 62 cupos”.

Los precios unitarios de la estructura de costos de la modificación todos conceptos de gastos de la estructura de costos publicada en SECOP II.

3.4.7. GARANTÍAS: EL ASOCIADO, a través de su Representante Legal DEBERÁ MODIFICAR Y AMPLIAR LOS AMPAROS DE LAS GARANTÍAS, inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS** del CONVENIO, en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

3.4.8. Las demás disposiciones del CONVENIO, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

3.4.9. La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

3.5. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

A continuación, se presenta la ejecución financiera del convenio de acuerdo con los montos efectivamente girados, tomados de la información reportada en BOGDATA con corte al 30 de noviembre de 2025, correspondiente al informe de supervisión con corte al 31 de octubre de 2025, así como el seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio de asociación, realizado por la Supervisión con corte a la misma fecha:

Valor inicial	**$ 1.873.235.139**
Valor aportes SDIS	$ 1.567.896.951
Valor aportes asociado	$ 305.338.188

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c204-35121063
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 21 de 23

Valor ejecutado con a corte 31 de octubre 2025	**$ 1.269.017.262**
Valor Desembolsado, con a corte 31 de octubre 2025 - aportes SDIS	$ 1.066.752.936
% aportes ejecutados de la SDIS	68,04%
Valor aportes ejecutados Asociado	$ 202.264.326
% aportes ejecutados del asociado	66,24%
Valor pendiente por ejecutar SDIS	**$ 501.144.015**
Valor pendiente por ejecutar Asociado	**$ 103.073.862**

Fuente: Reporte registros presupuestales BOGDATA al 30 de noviembre de 2025 corresponde a informe con corte a 31 de octubre de 2025, de conformidad a CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO y plataforma SECOP II y Equipo de Supervisión de la Subdirección para la Vejez. Dicho reporte se genera sobre los pagos generados del convenio con cargo al CRP 8620 – 2025.

Una vez revisado y analizado el desarrollo del convenio de asociación No. 8072 de 2025, se evidencia una ejecución física de 67.49% con corte al 31 de octubre de 2025 y financiera del 56.50% calculados con el aporte de la SDIS, con corte al 31 de octubre del 2025, según el último informe de supervisión debidamente aprobado. Adicionalmente desde la supervisión se ha verificado que se han cumplido cabalmente todas las obligaciones generales y específicas del convenio de asociación objeto de la presente modificación, por parte del asociado.

MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
Subdirectora para la Vejez

Proyectó: Gloria Josefina Celis Jutinico – Contratista Subdirección para la Vejez
Jorge Edison Garzón Gil – Contratista Subdirección para la Vejez
Revisó: Mabel Dahiana Suarez – Contratista Subdirección para la Vejez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c204-35121063
2025-12-22 21:08:43-05:00 - Página 22 de 23

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

JUSTIFICACION MODIFICACION No. 2 CONVENIO 8072-2025
VFC 19122024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251222-203730-55c204-35121063
Estado: Finalizado
Creación: 2025-12-22 20:37:30
Finalización: 2025-12-22 21:08:41

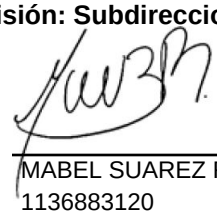
Escanee el código para verificación

Firma: Subdirectora para la Vejez



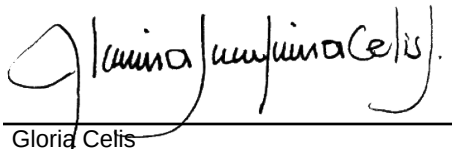
Maria Cristina Tobón Camacho
1136882812
mtobonc@sdis.gov.co
Subdirectora Infancia (E)
Secretaria Distrital Integración Social

Revisión: Subdireccion para la vejez



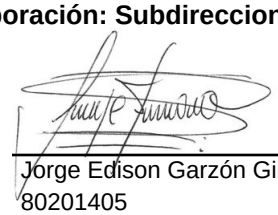
MABEL SUAREZ ROJAS
1136883120
mdsuarezr@sdis.gov.co

Elaboración: Subdireccion para la vejez



Gloria Celis
53106586
sdisgcelisj@gmail.com
Contratista
Subdirección para la Vejez

Elaboración: Subdireccion para la vejez



Jorge Edison Garzón Gil
80201405
jegarzong@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección para la Vejez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251222-203730-55c204-35121063
2025-12-22T21:08:43-05:00 - Página 23 de 23

REPORTE DE TRAZABILIDAD

JUSTIFICACION MODIFICACION No. 2 CONVENIO 8072-2025
VFC 19122024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251222-203730-55c204-35121063
Creación: 2025-12-22 20:37:30
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-12-22 21:08:41

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Jorge Edison Garzón Gil jegarzong@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Vejez	Aprobado	Env.: 2025-12-22 20:37:41 Lec.: 2025-12-22 20:39:45 Res.: 2025-12-22 20:40:26 IP Res.: 186.154.36.20 Canal: Email
Elaboración	Gloria Celis sdisgcelisj@gmail.com Contratista Subdirección para la Vejez	Aprobado	Env.: 2025-12-22 20:40:26 Lec.: 2025-12-22 20:46:18 Res.: 2025-12-22 20:46:21 IP Res.: 200.118.80.175 Canal: Email
Revisión	MABEL SUAREZ ROJAS mdsuarezr@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-12-22 20:46:21 Lec.: 2025-12-22 21:03:24 Res.: 2025-12-22 21:06:00 IP Res.: 191.156.186.99 Canal: Email
Firma	Maria Cristina Tobón Camacho mtobonc@sdis.gov.co Subdirectora Infancia (E) Secretaria Distrital Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-12-22 21:06:00 Lec.: 2025-12-22 21:08:33 Res.: 2025-12-22 21:08:41 IP Res.: 186.84.20.28 Canal: Email